

ACTA SESIÓN PLENARIA DE 22 DE ENERO DE 2013

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. RAÚL ASENSIO GARCÍA

SRES. CONCEJALES: D^a ROSA ELENA BARCELONA ANDRÉS, D. CELESTINO MIR SERRANO, D^a MARÍA ROSARIO CARRERAS BENEDÍ, D. ANTONIO PEDRO BENEDÍ RUBIO, D^a INMACULADA CONCEPCIÓN BARRIGA GARCÍA, D. ANGEL DAMIÁN PÉREZ BENEDÍ, D. JOSÉ ANTONIO JARABA PINILLA Y D. CARLOS MARÍA JAVIER BELTRÁN MARZO.

SR. SECRETARIO: D. JESUS VICENTE DE VERA MILLAN

En Brea de Aragón, siendo las veinte horas y treinta minutos del veintidós de enero de dos mil trece, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en sesión ordinaria los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de organización de la Corporación celebrada el día 7 de noviembre de 2012, distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

2º ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Notificado por parte del Tribunal Superior de Justicia de Aragón a este Ayuntamiento la vacante de Juez de Paz Sustituto y la necesidad de proceder a una nueva convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento nº3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Publicado el anuncio de la vacante y de la apertura de un plazo de veinte días naturales desde su publicación en el BOP nº103 de 9 de mayo de 2012 y en el tablón de anuncios, no se presentó ninguna solicitud en dicho plazo.

En fecha 19 de diciembre de 2012 se presentó solicitud por D. Agustín Díaz Pola.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la elección de Juez de Paz se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Considerando que D. Agustín Díaz Pola, vecino del municipio, reúne las condiciones de capacidad y elegibilidad necesarias para desempeñar el cargo, se acuerda:

1º Nombrar a D. Agustín Díaz Pola Juez de Paz Sustituto de Brea de Aragón.

2º Remitir certificado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Datos de identificación del Juez de Paz sustituto:

Profesión: Ganadero.

Domicilio: C/Carnicería nº9. Brea de Aragón (Zaragoza)

DNI: 17430442.

Edad: 58 años.

3º PRÓRROGA CONTRATO ARRENDAMIENTO BAR PISCINAS

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Brea de Aragón de 19 de enero de 2012, se adjudicó el contrato de la explotación del servicio de bar de la Piscina Municipal para la temporada del año 2012 a Tia Pavelescu por el importe de 6.150,00 euros más IVA, al haber presentado la mejor oferta económica para el Ayuntamiento.

En la cláusula 2ª del pliego de cláusulas administrativas se dispone que el plazo del contrato será de una temporada (año 2012), prorrogable anualmente por una temporada más, para cuya efectividad deberá existir acuerdo escrito por ambas partes.

Dª Tia Pavelescu ha comunicado por escrito al Ayuntamiento su interés en la prórroga del contrato para el año 2013.

En la presente sesión se acuerda:

1. Prorrogar para el año 2013 el contrato de la explotación del servicio de bar de la piscina municipal de Brea de Aragón, formalizado en fecha 21 de marzo de 2012 entre el Ayuntamiento de Brea de Aragón y D^a Tia Pavelescu, con NIE X-06194316-W.

2. El precio será de 6.328,00 euros más IVA, que es el resultado de aplicar al precio de la primera temporada (6.150 euros) el incremento del 2,9% del IPC correspondiente al año 2012, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4^a del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

4. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LICENCIA DE TAXI DE TALLERES CAPAPÉ

En sesión plenaria de 29 de enero de 2001 se concedió una licencia de taxi a Talleres Capapé S.L. Esta empresa comunicó al Ayuntamiento que el vehículo asignado a dicha licencia era un Volvo V-40, matrícula 3439 BCK.

El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, determina en su artículo 48 que "la licencia caducará por renuncia expresa del titular y serán causas por las cuales las Entidades Locales declararán revocadas y retirarán las licencias a sus titulares", entre otras, cuando se dejara de "prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año, salvo que acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Local".

Considerando que en el supuesto de la licencia otorgada a Talleres Capape se dan estas causas, se concedió a esta empresa un plazo de quince días para que presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes, (con carácter previo a la declaración, en su caso, de la caducidad de su licencia de autotaxi), sin que durante dicho plazo se hayan presentado documento o justificación.

En consecuencia, **se Acuerda:**

- 1. Declarar la caducidad de la licencia municipal de autotaxi concedida a Talleres Capapé S.L. el 29 de enero de 2001.**
- 2. Notificar este acuerdo a Talleres Capapé S.L.**

5. ADOPCIÓN DE ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS EN RELACIÓN CON LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A LA REDUCCIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA SUPRESIÓN, PARA EL AÑO 2012, TANTO DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE, COMO DE LA PAGA ADICIONAL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO O PAGAS ADICIONALES EQUIVALENTES DE DICHO MES.

Vista la necesidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad que suprimió la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 para el personal del sector público, de declarar como créditos no disponibles los previstos en el presupuesto para el ejercicio 2012 para el pago de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 al personal de este Ayuntamiento, y afectarlos a la realización de aportaciones de planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Acordar la No Disponibilidad de los créditos presupuestarios recogidos en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2012, correspondientes a la reducción, para el año 2012, de las retribuciones del Personal Funcionario y del Personal Laboral del Ayuntamiento de Brea de Aragón, como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria del mes de diciembre de dicho año, como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes, a que se refieren tanto el artículo 2º, como la Disposición adicional cuarta del Real Decreto ley 20/2012, de 13 de julio, en los términos establecidos en dicho Texto legal.

SEGUNDO. Aprobar la afectación de dichos créditos a la realización de aportaciones de planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

6. COMPLEMENTO ECONÓMICO EN SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

El art.9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, faculta a cada Administración para complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de Incapacidad Temporal, si bien con los siguientes límites: en los casos de que la incapacidad derive de contingencias comunes durante los tres primeros días se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones. Desde el cuarto día hasta el vigésimo, ambos inclusive, la cuantía a percibir no superará el 75 por ciento de las retribuciones. A partir del día vigésimo primero, inclusive podrá reconocerse una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Excepciona de los límites anteriores la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales en cuyos casos la prestación de la S. Social podrá ser complementada desde el primer día hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones.

Por último el apartado 5º del mismo precepto faculta a cada Administración a determinar (respecto a su personal) los supuestos en los que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento. A estos efectos se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

A la vista de lo anterior procede que por esta Administración se fije la cuantía de la prestación económica para las situaciones de incapacidad temporal con las cuantías que se considere conveniente respetando en todo caso los límites que se han especificado y que tienen condición de máximos, así como que fijen las situaciones excepcionales en las que procedería una mayor prestación.

Por lo tanto se acuerda:

Que el complemento económico por parte de este Ayuntamiento durante la situación de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral de este municipio, será:

1º.-En los casos incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se abonarán por la Administración los siguientes complementos a la prestación de la Seguridad Social:

a) Durante los tres primeros días se abonará el complemento necesario para alcanzar el 50 por ciento que haya percibido el trabajador en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) Desde el cuarto día hasta el vigésimo, ambos inclusive, se abonará el complemento necesario para alcanzar el 75 por ciento por ciento de las retribuciones que perciba el trabajador en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

c) A partir del día vigésimo primero, inclusive, se abonará la prestación necesaria para alcanzar el 100 por cien de las retribuciones que viniera percibiendo el trabajador en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2º.-En los supuestos de hospitalización o intervención quirúrgica debidamente acreditada se abonará el complemento necesario para alcanzar el 100 por cien de las retribuciones del mes anterior a la fecha del inicio de esta situación.

3º.-En los supuestos derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional se abonará el complemento necesario para alcanzar el 100 por cien de las retribuciones del mes anterior a la fecha del inicio de la Incapacidad Temporal.

4.-º.Este acuerdo surtirá efectos en los procesos de Incapacidad Temporal que tengan inicio transcurridos tres meses desde la entrada en vigor del R.D-Ley 20/2012 de 13 de Julio.

7. APROBACIÓN FESTEJOS TAURINOS 2013

Se solicita al Gobierno de Aragón la celebración de festejos taurinos populares en su modalidad de Festejos Taurinos Tradicionales para los días 2 y 3 de febrero de 2012, en Plaza Costa y calle Juan Grávalos, según el siguiente horario:

Sábado 2 de febrero. Vaquillas: 17.00 a 19.00 horas

Domingo 3 de febrero. Vaquillas: 17.30 a 19.30 horas

8. INFORMACIÓN RESULTADO ECONÓMICO FIESTAS DEL ROSARIO 2012

Por parte de D. José Antonio Jaraba se da cuenta del resumen económico de las Fiestas del Rosario de 2012, comprensivo de la suma de los gastos e

ingresos efectuados por el Ayuntamiento de Brea de Aragón y la Comisión de Fiestas, con el siguiente resultado:

FIESTAS DEL ROSARIO – Octubre 2012	
Gastos	72.659
Ingresos	59.760
Déficit	12.899

9. INFORMACIÓN SENTENCIA 263/2012 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº3. DEMANDANTE: FERNANDO SANCHO PINILLA

Se informa de la Sentencia 263/2012 de 12 de diciembre de 2012 dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Zaragoza, en el procedimiento ordinario 1029/2011, en el que figura como demandante Fernando Sancho Pinilla y demandados la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Brea de Aragón, cuyo fallo dispone lo siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Don Fernando Sancho Pinilla acuerdo que se verifique el deslinde oportuno de la propiedad del actor, sobre la finca catastral 6082602, con la de titularidad administrativa respecto de la zona reivindicada, perteneciente a la DGA conforme a los criterios expuestos de relieve en el fundamento cuarto de la presente resolución, absolviendo a las Administraciones demandadas del resto de pretensiones.

Cada parte soportará las costas comunes por mitad y las originadas a su instancia respecto de la acción dirigida contra la Diputación General de Aragón, no haciéndose especial pronunciamiento respecto de las costas originadas por la interpuesta contra el Ayuntamiento de Brea”.

En fecha 18 de enero de 2013 se nos informa que D. Fernando Sancho Pinilla ha presentado Recurso de Apelación contra la citada Sentencia, solicitando se estime íntegramente la demanda respecto a la DGA, contra el Ayuntamiento de Brea de Aragón e imponga las costas de la instancia a las Administraciones demandadas.

10. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

- **Mobiliario Casa Cuartas.** La Diputación Provincial de Zaragoza ha concedido al Ayuntamiento de Brea de Aragón una subvención de 24.429,54 euros con destino a mobiliario de Casa Cuartas, con el que se procederá al amueblamiento de la planta sótano, planta calle y cerramiento de la escalera.

- **Adjudicación contrato mobiliario Casa Cuartas.** Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20-12-2012, previa la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, se ha adjudicado a Manuel Benedí Rubio el contrato del suministro de Mobiliario para Casa Cuartas, por el precio de 24.066,54 euros, IVA incluido.

- Declaración de ruina inminente. Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14-11-2012 se declaró en estado de ruina inminente el inmueble de esta localidad formado por las siguientes parcelas catastrales colindantes situadas cerca de las escuelas municipales de Cayo Vela:

Diseminados 107. Titular: Santiago García Melús.

Diseminados 108: .Titular M^aJosé García Ferrer.

Los propietarios procedieron en el plazo establecido a la demolición de los inmuebles.

- **Reparación de caminos.** La Diputación Provincial de Zaragoza informa que desde el 28-11-2012 al 07-12-2012 se han ejecutado con el Parque de Maquinaria de la Sección de Infraestructura Rural obras de acondicionamiento y reparación de caminos rurales (Camino de las Eras) con una valoración de trabajos realizados de 3.395 euros.

- **Urbanización de la calle Arenal.** En el Plan de obras del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) del ejercicio 2013, se ha incluido al Ayuntamiento de Brea de Aragón con la siguiente obra:

Urbanización calle Arenal.

Presupuesto: 29.999,69 euros y 6.299,93 euros de IVA (21%).

Subvención: 29.999,69 euros.

Se han solicitado a seis constructores ofertas para la realización de la obra conforme a la memoria valorada redactada por el arquitecto municipal.

- En el **Tercer Plan Provincial de Concertación Económica Municipal para el ejercicio 2012 de la Diputación Provincial de Zaragoza** se ha concedido una ayuda económica de 23.000 euros. El resumen de los tres planes de concertación económica municipal es:

- 1º Plan de Concertación Económica: 10.169,49 euros
- 2º Plan de Concertación Económica: 20.000,00 euros
- 3º Plan de Concertación Económica: 23.000,00 euros.

El Sr. Alcalde entrega a los Concejales una **relación de gastos por viajes de Alcaldes y Concejales** durante los últimos cuatro años. Informa que lo hace porque en la última sesión plenaria D^a Rosa Elena Barcelona preguntó por los numerosos viajes de una Concejales y el Alcalde no poseía datos para responder.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. José Antonio Jaraba siente que durante las Fiestas del Rosario la gente mayor compra bonos pero apenas acude al pabellón.

D. Celestino Mir contesta que no sólo ocurre con la gente mayor sino también con los jóvenes.

El Sr. Alcalde cree que ante esta situación, las orquestas deberían traerse únicamente los fines de semana, siendo suficiente una discomóvil para el resto de la semana, con lo que se reducirían gastos.

D. Celestino Mir piensa que de aplicarse esta medida no tendría sentido mantener los nueve días de fiesta.

Prosiguen las opiniones de los concejales sobre la manera de conseguir que el pabellón de fiestas tenga una mayor afluencia durante toda la semana y que haya animación desde el inicio de las actuaciones de las orquestas y no sólo al final de las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintidós horas del veintidós de enero de dos mil trece, de lo que yo Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Raúl García Asensio

Jesús Vicente de Vera Millán

Diligencia:

Se hace constar que la presente Acta, correspondiente a la sesión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 22 de enero de 2013, fue aprobada en sesión plenaria de 20 de marzo de 2013 y transcrita en los folios T 0041909 a T 0041917.

Brea de Aragón, 21 de marzo de 2013
EL SECRETARIO

Jesús Vicente de Vera Millán